



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Xixón/Gijón para la celebración del Festival Danza Xixón/Gijón.*

Habiéndose suscrito con fecha 7 de octubre de 2016 Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Xixón/Gijón, para la celebración del Festival Danza Xixón/Gijón, de acuerdo con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 28 de octubre de 2016.—El Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana.—Cód. 2016-11839.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE XIXÓN/GIJÓN, PARA LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DANZA XIXÓN/GIJÓN

En Oviedo, a 7 de octubre de 2016

#### Reunidos

De una parte, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Ilmo Sr. D. Genaro Alonso Megido, Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias, facultado para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 2016.

De otra, Dña. Montserrat López Moro, Concejala delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Xixón/Gijón y Presidenta de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, en representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

#### Exponen

*Primero.*—Que, de conformidad con los artículos 44.1 y 46 de la Constitución Española, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura y que la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, en su artículo 10.1.20, establece la competencia exclusiva de éste en cultura, con especial atención a la promoción de sus manifestaciones autóctonas y a la enseñanza de la cultura asturiana, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución.

*Segundo.*—Que la gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma. Entre los objetivos que, en el ejercicio de sus competencias corresponden a la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de esta Consejería, se encuentra la de la promoción cultural, el desarrollo de los programas de cooperación con instituciones y entidades para el fomento y difusión cultural así como el desarrollo de programas de fomento y difusión de la creación artística.

*Tercero.*—Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que los municipios tendrán, en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, competencias en materia de actividades culturales.

*Cuarto.*—Que el Festival Danza Xixón/Gijón es una de las muestras de más relevancia de este sector cultural, con espectáculos en diversos espacios de la ciudad de Gijón que pretende fomentar la creación, la producción y la difusión de las artes escénicas, siendo el programa que apuesta por afianzar la Danza Contemporánea y el espectáculo gestual en nuestra región. Cuenta habitualmente con presencia Internacional y de más de 4 Comunidades Autónomas a parte



del fomento de los artistas asturianos. Este Festival de Xixón/Gijón es la decimosexta edición, siendo una oportunidad de contribución significativa al flujo de la economía creativa asturiana promoviendo la distribución en el mercado de esta modalidad de arte, facilitando el camino para la participación de nuevos espectadores, con un componente abierto a la ciudadanía con el fin de que disfruten todos los ciudadanos de la región de la creación artística.

*Quinto.*—Que la Administración del Principado de Asturias y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Xixón/Gijón han colaborado en este Festival. En este sentido, ambas administraciones manifiestan el interés y voluntad de apostar por su continuidad en el presente ejercicio, en cuanto al programa de fomento y difusión de las artes escénicas.

*Sexto.*—Que la fórmula general contemplada en el ordenamiento jurídico para articular las actuaciones de cooperación entre la Administración de la Comunidad Autónoma y los órganos correspondientes de la Administración Local es el convenio de colaboración regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 11 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.

Consecuentemente, la Administración del Principado de Asturias y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Xixón/Gijón suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

## Cláusulas

*Primera.—Objeto.*

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Xixón/Gijón, para la celebración del Festival Danza Xixón/Gijón.

*Segunda.—Compromisos de colaboración.*

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Educación y Cultura se compromete a:

- a) A financiar anualmente las actividades que se determinen por ambas Administraciones para la organización y desarrollo del Festival, esta financiación es concretada anualmente en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Dar una adecuada publicidad del Festival, incluyendo ésta de manera preferente en sus canales de difusión a la vista que se trata de un festival en la que colabora esta Administración.
- c) A formar parte del órgano que selecciona los participantes en el Festival, en el marco de las disponibilidades de personal de la Consejería.

2. La Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Xixón/Gijón se compromete a:

- a) Facilitar a la Consejería de Educación y Cultura un proyecto de realización del Festival de Danza Xixón/Gijón en los que tienen que constar los siguientes puntos:
  - Introducción, contexto y antecedentes.
  - Objetivos.
  - Organización y propuesta de programación.
- b) Elaborar la selección de los participantes del Festival de Danza Xixón/Gijón.
- c) Asumir costes de la gestión ordinaria del Festival.
- d) Dar una adecuada publicidad al Festival.
- e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura cualesquiera variaciones en el proyecto, así como la captación de fuentes de financiación ajenas a las contenidas en el presente convenio.

*Tercera.—Financiación.*

La financiación de las actividades convenidas será asumida por ambas partes firmantes, en los términos de los compromisos a que se refiere la cláusula anterior, con cargo a sus presupuestos de gastos para el ejercicio correspondiente.

En cualquier caso, para que surjan las obligaciones económicas que pudieran derivarse del presente convenio serán de preceptiva observancia los trámites administrativos, informes previos y fiscalizaciones exigidas por la legislación vigente.

*Cuarta.—Aportaciones económicas de las partes.*

La financiación necesaria para llevar a cabo las diferentes actuaciones en este ejercicio se estima en un total de 59.400,00 € aportados por ambas administraciones. El Principado de Asturias aportará en este ejercicio la cantidad de 7.000,00 € con cargo al concepto presupuestario 14.02.455E.226.006 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias y financiará el gasto referido a las actuaciones contempladas en el anexo del convenio. El Ayuntamiento de Xixón/Gijón financiará el restante con cargo a sus presupuestos.

*Quinta.—Memoria de actividades.*

Con anterioridad al 31 de diciembre de cada ejercicio, el Ayuntamiento de Gijón remitirá a la Consejería de Educación y Cultura una Memoria de actividades comprensiva de la totalidad de actividades financiadas, con especial mención al número de participantes; asimismo, incorporará una relación de los gastos en que haya incurrido por la celebración



del Festival, en cada ejercicio, de acuerdo al proyecto presentado, debidamente desglosada y con el oportuno soporte documental o certificación de Secretario municipal al respecto, a fin de conocer el cumplimiento de las obligaciones y compromisos derivados del presente convenio.

*Sexta.—Información y difusión.*

El Ayuntamiento de Gijón hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma en todas las manifestaciones públicas relacionadas con el programa y la adecuada publicidad.

*Séptima.—Comisión mixta de seguimiento.*

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de los resultados de las actuaciones, así como la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión mixta paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por el Ayuntamiento de Gijón, pertenecientes a la Fundación Municipal de Cultura, y dos por la Consejería de Educación y Cultura pertenecientes al Servicio de Promoción cultural, archivos, museos y bibliotecas que se reunirá a instancia de cualquiera de las partes

2. En el seno de la Comisión de seguimiento, la Fundación informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente convenio, así como de su desarrollo y proporcionará a la comunidad autónoma del Principado de Asturias documentación de todo lo relacionado sobre el cumplimiento del resto de las cláusulas de este convenio.

*Octava.—Vigencia y resolución.*

1. El presente convenio, que entrará en vigor en el momento de su firma, tendrá un período de vigencia de un año. No obstante, el mismo podrá ser objeto de prórroga, si así lo conviniesen las partes articulando la misma con la suscripción de la oportuna Adenda que deberá determinar el contenido de la cláusula cuarta del presente convenio relativo a las actividades que financiará la Administración del Principado de Asturias así como las aportaciones económicas de las partes.

2. Cualquier modificación del contenido del convenio exigirá la firma de la correspondiente Adenda.

3. Serán causas de extinción del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de sus cláusulas por la otra parte.
- Imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.
- Falta de disponibilidad presupuestaria de cualquiera de las partes.

4. En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

*Novena.—Naturaleza y jurisdicción.*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la medida en que este convenio establece una relación de las mencionadas en el artículo 4.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión mixta de seguimiento prevista en la cláusula séptima, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación y Cultura

La Concejala Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Xixón/Gijón y Presidenta Fundación Municipal Cultura, Educación y Universidad Popular

Fdo.: Genaro Alonso Megido

Fdo.: Montserrat López Moro

*Anexo*

RELACIÓN DE ACTIVIDADES FINANCIADAS POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS EN EL MARCO DEL CONVENIO EN EL EJERCICIO 2016

Zig zag danza. Disculpe caballero	1.500,00 euros
Factoría Norte. Cir-cunstancias	1.500,00 euros
Seminarios impartidos por Estrella García y Dana Raz	1.300,00 euros
Fernando Hurtado, funciones escolares	1.700,00 euros
Alicia Soto (Hojarasca) Encuentros	1.000,00 euros